

## **1142-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las siete horas con treinta y nueve minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitres.

### **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en la provincia de Limón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, celebró el día dos de setiembre del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea de la provincia LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA LIMON**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701300261	GERSON BENJAMIN LEDEZMA OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702680218	YELSKIN ALBEY MONTOYA VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
107160009	MARLENE HERNANDEZ CASCANTE	TESORERO PROPIETARIO
202490386	CARMEN MARIA GAMBOA HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
700500722	MIRIAM PARKER UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
104750100	MANUEL ALBERTO NAVARRO ELIZONDO	TESORERO SUPLENTE

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202490386	CARMEN MARIA GAMBOA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700990544	DENIS ANTONIO CASTILLO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700650050	EDUARDO NEWTON CRUICKSHANK SMITH	TERRITORIAL PROPIETARIO
700800671	GILBERTO PICADO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104120190	LUZ MARIA ZUÑIGA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104750100	MANUEL ALBERTO NAVARRO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303840811	MARJORIE LORENA MONTOYA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

107160009	MARLENE HERNANDEZ CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
700500722	MIRIAM PARKER UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700350650	ROLANDO ALEJANDRO MEDRANO GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar el nombramiento de Pedro Gómez Obando, cédula de identidad 502150374, como fiscal propietario, dado que presenta doble designación al haber sido designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, del cantón Matina, de la provincia Limón, acreditado mediante auto n° 0804-DRPP-2023 de las nueve horas con doce minutos del diecisiete de julio de dos mil veintitrés. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designada como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Gómez Obando deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el o los cargos vacantes en una nueva asamblea provincial.

Así las cosas, queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos

mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Viquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: 13436-2023